



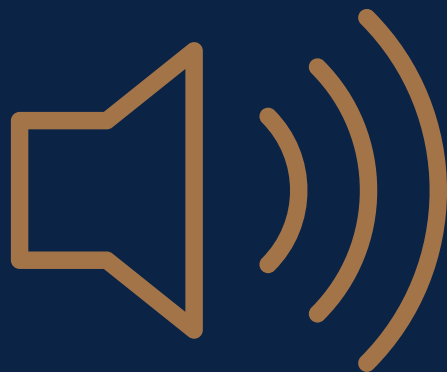
2026

DISPOSITIVO DE ALERTA INTERNA



Terresis

España





CONTENIDO DEL DISPOSITIVO DE ALERTA INTERNA

1. Comprender el derecho de alerta.....3-5

- a) ¿Cuál es el objetivo del Dispositivo de Alerta Interna?
- b) ¿A qué sociedades aplica este procedimiento?
- c) ¿Quién puede denunciar?
- d) ¿Cuáles son sus principios?

2. La condición de la persona emisora de la alerta.....6-9

- 1. Criterios de reconocimiento de la persona Emisora de la Alerta
- 2. Protección de la persona Emisora de la Alerta
- 3. Garantía de confidencialidad

3. Ejercicio del derecho de alerta.....10-13

- a) Denuncia interna
- b) Denuncia externa

4. Consecuencias de la alerta.....14-18

- a) ¿Cómo gestiona Terresis España las alertas?
- b) ¿Qué sucede con los datos recopilados?
- c) ¿Qué sucede si la investigación establece la materialidad de los hechos?
- d) Remisión de los hechos a las autoridades competentes

ANEXO: CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN.....19

1. COMPRENDER EL DERECHO DE ALERTA

a) ¿Cuál es el objetivo del Dispositivo de Alerta Interna?

Magnesitas Navarras, S.A. (en adelante Terresis España) se compromete a preservar los principios y compromisos enunciados en su el Código de Conducta y Protocolo Anticorrupción, que aseguran su reputación y garantizan su futuro a largo plazo. El procedimiento Dispositivo de Alerta Interna de Terresis España es una adaptación de los procedimientos de la materia de Roullier a la ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Tanto el Código de Conducta y el Protocolo anticorrupción prevén la denuncia a las instancias competentes de los incumplimientos de las disposiciones legislativas o reglamentarias, de las normas profesionales aplicables, así como de las normas internas promulgadas.

b) ¿A qué sociedades aplica este procedimiento?

El Dispositivo de alerta Interna de Terresis España es de aplicación a las siguientes sociedades del Grupo:

- Magnesitas Navarras, S.A.
- Magnesitas Refractarios, S.L.
- Magnesitas Sorianas, S.L.
- Magnesitas y Dolomías de Borobia, S.L.

c) ¿Quién puede denunciar?

El Dispositivo de Alerta Interna materializa este enfoque y permite a todas las personas físicas enumeradas a continuación (las «**Partes Interesadas**») participar en la prevención y la detección de los riesgos a los que el Grupo está expuesto:

- el personal (los «**Colaboradores y Colaboradoras**»), así como las personas cuya relación laboral haya finalizado, si la información objeto de comunicación ha sido obtenida en el marco de esta relación profesional (las «**Antiguas personas Colaboradoras y Colaboradoras**»);
- las personas accionistas y titulares de derechos de voto en la junta general de la entidad del Grupo en cuestión (las «**Personas Accionistas**»);
- las personas del órgano de administración, dirección o supervisión de la entidad del Grupo de que se trate (los «**Directivos y Directivas**») incluidos las personas no ejecutivas;



-los interinos e interinas, personas trabajadoras en periodos de formación los candidatos a la contratación sobre la información de infracciones obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual y el personal puesto a disposición por un proveedor o un subcontratista cada entidad (personal encargado de la limpieza de los locales, por ejemplo) (los «**Colaboradores y Colaboradoras Externas y Ocasionales**»);

- las empresas clientes, autónomos, socios comerciales, proveedoras de la entidad en cuestión, sus subcontratistas o, cuando se trate de personas jurídicas, las personas del órgano de administración, de dirección o de supervisión de dichas entidades, socios comerciales, proveedoras y subcontratistas, así como las personas de su plantilla (los «**Socios y Socias**»).

El presente Dispositivo de Alerta Interna se aplicará en España y en el extranjero, a reserva de (i) la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias locales, con arreglo a los requisitos descritos a continuación, y (ii) de su despliegue material y jurídico.

d) ¿Cuáles son sus principios?

1. El Dispositivo de Alerta Interna tiene carácter **facultativo**. Las Partes Interesadas no incurrirán en ninguna sanción si no hacen uso de ella.

2. Este Dispositivo **complementa** las tareas de control y prevención que incumben en general a la Dirección, a los órganos de control interno o externo y a los órganos de representación de las personas trabajadoras. No las sustituye.

3. Las normas y obligaciones que se exponen a continuación se aplicarán a todas las personas que utilicen el Dispositivo de Alerta Interna.

4. La **más estricta confidencialidad** se aplica:

- a la identidad de la Parte Interesada que emitió la alerta (la persona «**Emisora de la Alerta**»), de las personas implicadas y de todos los terceros mencionados en el marco de esta alerta;

- a la información recopilada en el marco de la alerta;

- al tratamiento de la alerta.



En este sentido, el Grupo se compromete a tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de estos datos.

La persona Emisora de la Alerta (tras la comunicación de su denuncia), las personas destinatarias de la alerta, los investigadores y los testigos están sometidos a una obligación de secreto penada por ley¹.

En consecuencia,

- los elementos que puedan identificar a la persona Emisora de la Alerta sólo podrán ser divulgados con el consentimiento de esa persona.

La identidad del informante sólo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora; la persona Emisora de la Alerta será informada de ello por escrito, a menos que esta información implique el riesgo de comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

- Los elementos que puedan identificar a la persona o personas encausadas por una denuncia sólo podrán ser divulgados, salvo a la autoridad judicial, una vez que se haya confirmado la veracidad de los hechos comunicados por la alerta una vez finalizado el procedimiento de investigación.

5. La persona Responsable de Ética y Conformidad de Terresis España es responsable del Dispositivo de Alerta Interna el cual desempeña el cargo de Responsable del Sistema Interno de Información de las sociedades incluidas en el ámbito de aplicación del Dispositivo de Alerta Interna de Terresis España. También serán destinatarios del canal la persona Responsable de Personas de Terresis España y la totalidad o parte de los demás personas del Comité de Ética y Conformidad del Grupo (según el Reglamento del Comité de Ética y Conformidad en vigor; en adelante, el «Comité de Ética y Conformidad»), en todo caso, deberá mantenerse informado de las alertas al Comité de Ética y Conformidad.

¹ *Vulnerar las garantías de confidencialidad y anonimato establecidas por la ley 2/2023 puede suponer una infracción muy grave sancionada con multa de hasta 300.000 euros para la persona física infractora.*

2. LA CONDICIÓN DE LA PERSONA EMISORA DE LA ALERTA

1. Criterios de reconocimiento de la persona Emisora de la Alerta

Cualquier Parte Interesada puede adquirir la condición de persona Emisora de la Alerta si se cumplen varios criterios.

a) Criterio nº 1: la naturaleza de los hechos, objeto de la alerta

El Dispositivo de Alerta Interna permite denunciar hechos presuntamente cometidos o que podrían cometerse en el seno del Grupo, a saber:

- Una violación del Código Ético, así como de cualquiera de las materias y normativas establecidas por la Ley 2/2023 de 20 de febrero y Directiva EU 2019/1937, en particular en materia de fraude financiero y contable, derecho de las personas, prácticas contrarias a la competencia, lucha contra la corrupción, embargo, seguridad de los productos o divulgación de información confidencial;
- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de una infracción administrativa grave o muy grave, un crimen o delito;
- Una amenaza o daño al interés público

Dicho de otro modo, las Partes Interesadas podrán emitir una denuncia cuando puedan pensar razonablemente que disponen de información sobre hechos o riesgos de comportamientos irregulares, en el sentido de este procedimiento o de la ley, que se hayan producido o puedan producirse internamente.

Por el contrario, el Dispositivo de Alerta Interna no está destinado a ser utilizado para:

- informar de las dificultades relacionadas con el ejercicio normal del contrato de trabajo entre las entidades y sus plantillas; éstas deben dirigirse directamente a los servicios competentes (recursos humanos en particular);
- transmitir simples dudas sobre el significado de las disposiciones del Código de Conducta, de sus procedimientos o políticas de aplicación; estas dudas deben transmitirse por las vías especialmente jerárquicas descritas en estos documentos;



- exponer las dificultades relacionadas con la aplicación de ciertas cláusulas de un acuerdo comercial celebrado entre un Socio o Socia y el Grupo o solicitar aclaraciones sobre el significado del Código Ético y de Conducta; En tales casos las personas colaboradoras deben dirigirse a su interlocutor o interlocutora comercial habitual en el seno del Grupo para aclarar dichas dudas.

- En ningún caso podrá utilizarse este procedimiento para denunciar una situación infundada o derivada de una mera sospecha. Cualquier uso del mecanismo Dispositivo de Alerta de Terresis España que no cumpla con estas disposiciones puede acarrear sanciones disciplinarias o acciones judiciales por parte de Terresis España contra el autor o autora de una denuncia que actúe de mala fe

b) Criterio nº 2: su conocimiento de los hechos, objeto de la alert

Se reconoce la condición de Emisora de la Alerta a toda Parte que comunique información **obtenida en el marco de sus actividades profesionales**, sin que haya tenido necesariamente un conocimiento personal o que haya sido testigo directo de ello.

Por lo tanto, cualquier Parte Interesada puede utilizar el Dispositivo de Alerta Interna para expresar pre-ocupaciones o sospechas razonables con respecto a los hechos objeto de la alerta, sin tener en cuenta el momento en que surgieron esas preocupaciones/sospechas y la forma en que se conocieron.


c) Criterio nº 3: su buena fe

Una Parte Interesada podrá obtener la condición de Emisora de la Alerta si comunica información de **buena fe**, lo que significa que la Parte Interesada:

- no deberá haber tratado de perjudicar a otras personas, ni de obtener un beneficio indebido. Además, deberá obtener la información y, según convenga, los documentos justificativos de manera lícita;

Quedan expresamente excluidas de protección del presente procedimiento las siguientes denuncias:

- Denuncias que ya hubieran sido inadmitidas por un Dispositivo de Alerta (canal interno de informa-ción) de Roullier y/o Terresis España.

- 
- Denuncias vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al denunciante y a las personas al que se refiera la comunicación o revelación.
 - Denuncias sobre hechos que ya se encuentren completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
 - Denuncias que se refieran a hechos no comprendidos en el presente procedimiento.

2. Protección de la persona Emisora de la Alerta

Una Parte Interesada que cumpla estos requisitos mientras ejerce su derecho de alerta de conformidad con el presente Dispositivo para denunciar hechos comprendidos en su ámbito de aplicación se beneficiará de la condición de Emisora de la Alerta y de una protección especial por parte del Grupo.

Conforme a lo establecido por su artículo 38 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, no se considerará que las personas que comuniquen información sobre acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023 ha-yan infringido ninguna restricción de revelación de información, y no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la citada ley. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Cualquier amenaza o represalia, directa o indirecta, por parte de una persona asalariada de las entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Dispositivo contra una persona Emisora de la Alerta o una persona que participe en el desarrollo de la investigación (testigo, personal implicado, etc.) podrá ser objeto de sanciones disciplinarias que pueden llegar hasta el despido.

Esta protección frente a represalias o amenazas se extiende (i) a las personas «facilitadoras», es decir, las personas que ayudan a la persona Emisora de la Alerta a realizar su denuncia (por ejemplo, ONG), (ii) a las personas físicas relacionadas con la persona Emisora de la Alerta (personas de su entorno familiar o laboral), (iii) o a las empresas para las que trabaje o sean controladas por la persona Emisora de la Alerta.

En cambio, una Parte Interesada «interna» que emita una alerta de mala fe podrá estar expuesta a las sanciones disciplinarias previstas en Convenio Colectivo, en función de la gravedad que revistan y, según convenga, a procedimientos judiciales (por ejemplo, por calumnias). Del mismo modo, una entidad Socia que emita una alerta de mala fe con el fin de dañar la reputación del Grupo se expondrá a la aplicación de las medidas legales que correspondan.



3. Garantía de confidencialidad en el caso de comunicación por medios ajenos a los canales internos de Terresis España

En el caso de que se remitan denuncias fuera de los mecanismos de comunicación descritos en este procedimiento, las personas receptoras de la comunicación deberán guardar confidencialidad sobre la información recibida y comunicarla de forma inmediata al Responsable de Ética y Conformidad de Terresis España en su condición persona Responsable del Sistema Interno de Información.

El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción muy grave conforme a lo establecido por la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

Terresis España cuenta con medidas organizativas internas orientadas a asegurar que todo su personal ha sido formado sobre la obligación establecida en el presente artículo.

3. EJERCICIO DEL DERECHO DE ALERTA

La Parte Interesada que quede comprendida en los requisitos mencionados anteriormente podrá elegir entre dos modos de denuncia, interna o externa, para efectuar su alerta.

a) Denuncia interna


Hay dos medios a disposición de la persona Emisora de la Alerta para transmitir su denuncia internamente.

1. Terresis España invita a las Partes Interesadas en primera instancia a favorecer un contacto directo con la persona identificada, según la calidad de la persona Emisora de la Alerta, como la más apta para recibir y/o tratar su denuncia (la persona «Destinataria Específica»), tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Parte Interesada autora de la denuncia	Persona Destinataria Específica
<ul style="list-style-type: none">• Personas Colaboradoras y personas Antiguas• Colaboradoras	<ul style="list-style-type: none">• Persona responsable de Dirección de Personas de Terresis España
<ul style="list-style-type: none">• Candidatos y Candidatas a la contratación• Personas Colaboradoras Externas y Ocasionales y Socios y Socias	<ul style="list-style-type: none">• Responsable de Ética y Conformidad de Terresis España²
<ul style="list-style-type: none">• Personas Directivas y Accionistas	<ul style="list-style-type: none">• Responsable de Ética y Conformidad del Grupo Roullier

2. Cuando la persona Emisora de la Alerta considere que la persona Destinataria Específica no es la persona destinataria adecuada de la alerta o en caso de que lo considere conveniente, podrá transmitirla en primer lugar a través de la plataforma específica, «**Whispli**», o de cualquier otra plataforma digital que el Grupo pueda desplegar posteriormente y cuyas coordenadas serán objeto de una publicidad similar a la del presente Dispositivo de Alerta Interna.

²Cargo desempeñado por el Director Financiero de Terresis España.



Esta plataforma describe de manera exhaustiva las modalidades que permiten efectuar una alerta, garantizando al mismo tiempo la más estricta confidencialidad e integridad de la información transmitida, incluso el anonimato de la persona Emisora de la Alerta si tal es su elección.

Para cada uno de estos dos canales, las modalidades de denuncia detalladas son las siguientes:

i. Denuncia ante una persona Destinataria Específica

Para efectuar su denuncia ante una persona Destinataria Específica, la persona Emisora de la Alerta deberá:

- dirigirse a dicha persona Destinataria, por correo postal, correo electrónico, mencionando de claramente en el asunto de su envío que se trata de una alerta, con el fin de llamar la atención de la persona Destinataria sobre el carácter estrictamente confidencial de su denuncia.


Según proceda, la persona Emisora de la Alerta podrá enviar una denuncia oral con la firma de un formulario de exención de responsabilidad; en cuyo caso se deberá documentar mediante grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible o bien a través de transcripción completa y exacta de la conversación.

- exponer detalladamente los hechos o la información de que tenga conocimiento, precisando, en la medida de lo posible, su fecha, el lugar de su comisión, la persona o personas implicadas, así como los incumplimientos observados o denunciados, adjuntando, en su caso, cualquier documento pertinente que justifique su alerta.

Salvo indisponibilidad o impedimento, la persona Destinataria Específica acusará recibo de la denuncia en el plazo máximo de siete (7) días naturales salvo que pueda poner en peligro la comunicación e informará a la persona Emisora de la Alerta del plazo previsible necesario para el examen de su admisibilidad.

En cuanto a las denuncias realizadas ante la persona responsable de Personas y/o al Responsable de Ética y Conformidad del Grupo Roullier, se deberá remitir información del asunto al Responsable de Ética y Conformidad/de Terresis España, salvo que la alerta se dirija contra él. En todo caso, deberán establecerse mecanismos para evitar situaciones de conflictos de interés en la gestión de alertas y, en medida de lo posible, la comunicación a cualquiera de los destinatarios cuando éstos puedan ser objeto de la alerta.

En cualquier caso, la persona Destinataria Específica podrá solicitar la asistencia de la persona Responsable de Ética y Conformidad del Grupo durante todo el procedimiento.



Por último, la persona Emisora de la Alerta permanecerá informado de los resultados del procedimiento, siempre que se respete la confidencialidad necesaria para su realización, por la persona Destinataria

Específica y, según proceda, los motivos por los que la entidad consideraría que la denuncia no cumpliría los criterios previstos por el presente Dispositivo de Alerta Interna; podrá solicitarse a la persona Emisora de la Alerta que presente comentarios adicionales con antelación.

ii. Información a través de la plataforma Whispli

El uso de la plataforma Whispli siempre está disponible. Su uso está especialmente recomendado en relación con:

- la naturaleza de los hechos o de la información transmitida: si se trata de información o hechos de naturaleza financiera, por ejemplo, el recurso a la plataforma podría ser más apropiado;
- la posible implicación de la persona Destinataria Específica, del superior jerárquico o de cualquier otro directivo en el presunto incumplimiento;
- de la falta de disponibilidad de la persona Destinataria Específica;
- los riesgos que puedan afectar al mantenimiento de la confidencialidad en caso de alerta a la persona Destinataria Específica;
- una falta de acuse de recibo de la alerta por parte de la persona Destinataria Específica.

Se acusará recibo de la alerta a la persona Emisora de la Alerta concernida en el plazo máximo de siete (7) días naturales y se le informará de la identidad de la persona encargada de su tratamiento y del plazo estimado para el examen de su admisibilidad.

El Emisor de la Alerta podrá, a través de esta plataforma y en cualquier momento, solicitar instrucciones en caso de duda (especialmente sobre la actitud que habrá de tener durante el procedimiento) o dificultad.

Por el mismo canal, los servicios competentes del Grupo mantendrán informada a la persona Emisora de la Alerta del curso de su denuncia (y, en particular, de los motivos por los que se consideraría que la denuncia no responde a los criterios del presente Dispositivo de Alerta Interna) y podrán invitarlo, en cualquier momento, a aportar precisiones complementarias.

b) Denuncia externa

Las Partes Interesadas también tienen la facultad, ya sea directamente o después de haber remitido el asunto a los canales internos antes mencionados, de dirigir una denuncia ante las siguientes autoridades:

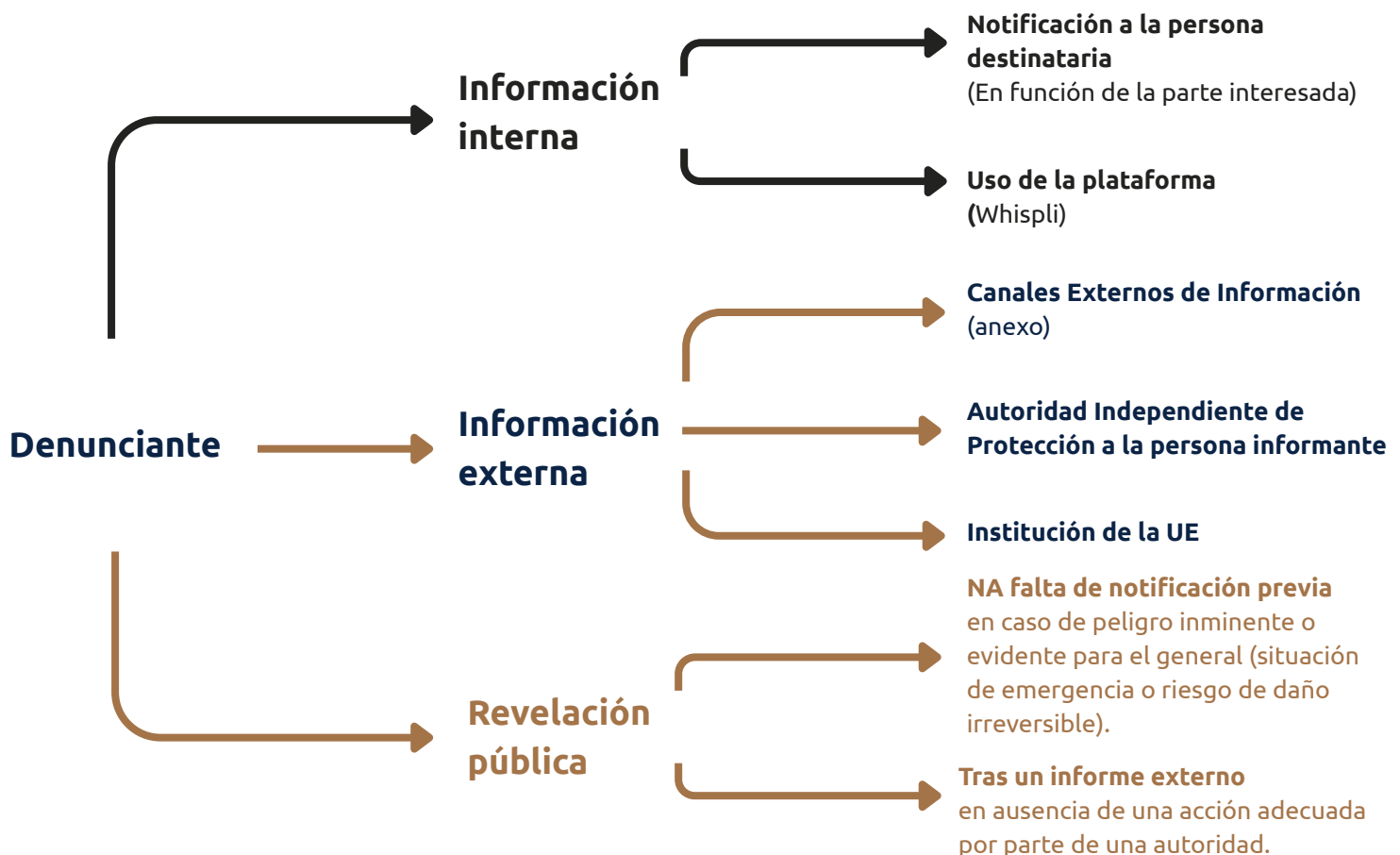
- A la autoridad competente de entre las designadas en virtud de la normativa local conforme al anexo I.

- A una institución, órgano, oficina o agencia competente de la Unión Europea para recoger información sobre infracciones que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

A falta de la adopción de medidas apropiadas por la autoridad en cuestión a raíz de la denuncia externa, la divulgación pública sigue siendo posible.

Por otra parte, dicha divulgación pública sigue siendo siempre posible, incluso en ausencia de denuncia previa, en caso de peligro inminente o manifiesto para el interés general; en particular, cuando exista una situación de urgencia o un riesgo de perjuicio irreversible (por ejemplo, un riesgo inminente de contaminación).

Modalidades de ejercicio del derecho de alerta:



4. CONSECUENCIAS DE LA ALERTA

a) ¿Cómo gestiona Terresis España las alertas?

La persona Directora de Personas, la persona Responsable de Ética y Conformidad de Terresis España y/o la persona Responsable de Ética y Conformidad del Grupo y/o las personas del Comité de Ética y Conformidad son los destinatarios de la alerta y los garantes de su tratamiento respetando la más estricta confidencialidad.

De conformidad con los protocolos de investigación interna del Grupo, la tramitación de la alerta se realiza en dos etapas.

i. Evaluación preliminar

La persona Destinataria Específica, asistida por la persona a cargo de Personas o la persona Responsable de Ética y Conformidad, así como, según convenga, las personas del Comité de Ética y Conformidad, se encargarán de efectuar una evaluación preliminar de la alerta. Determinarán si dicha alerta entra en el ámbito del Dispositivo de Alerta Interna.

Esta evaluación preliminar tiene como objetivo, en particular, tomar conocimiento de la denuncia y precalificar los hechos y su gravedad.

- Si la evaluación preliminar llega a la conclusión de que la alerta no entra en el ámbito de aplicación del Dispositivo de Alerta Interna, o de que carece de fundamento, se podrá decidir que la denuncia no merece ser objeto de una investigación interna y archivar el asunto. Se informa a la persona Emisora de la Alerta.


En este caso, a menos que la denuncia sea de mala fe y proceda la aplicación de medidas disciplinarias o legales, los datos personales relacionados con la alerta se destruirán inmediatamente.

- Si los hechos entran en el ámbito del Dispositivo de Alerta Interna, podrá iniciarse una investigación interna.

ii. Investigación interna

Esta investigación tiene por objeto establecer la realidad y la materialidad de la información comunicada. La investigación se llevará a cabo siguiendo un plan de acción preciso y con la ayuda de medios específicos.

Además, la investigación deberá respetar los principios de imparcialidad, presunción de inocencia y derecho a la defensa.



Para ello, bajo la responsabilidad de la persona Responsable de Ética y Conformidad de Terresis España, o de la persona Responsable de Ética y Conformidad del Grupo, se designará especialmente a personas con el fin de recabar las pruebas adecuadas y pertinentes y podrán escuchar a los testigos, a la persona afectada y a la persona Emisora de la Alerta.

Puede tratarse de:

- personas trabajadoras formados y habilitadas, sujetas a una obligación de confidencialidad reforzada que se incluirá en su contrato de trabajo, o
- proveedores externos especializados (bufetes de abogados, empresas de forensic, por ejemplo).

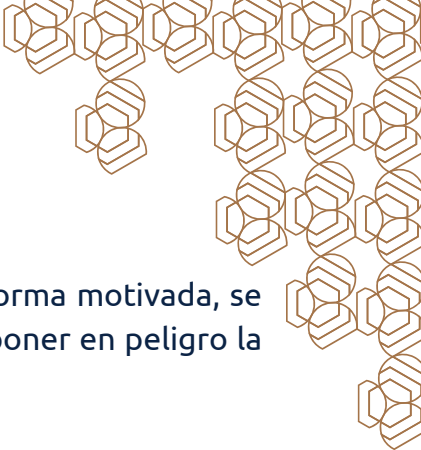
El proceso de intercambio con la persona Emisora de la Alerta podrá llevarse a cabo a través de la persona Destinataria Específica al que se ha enviado la denuncia, o a través de la plataforma digital específica, diseñada específicamente para preservar el anonimato de las personas Emisoras de la Alerta.

Si las necesidades de la investigación lo exigen, los datos recopilados durante el tratamiento de la alerta podrán ser comunicados a personas trabajadoras o a expertos que no estarían obligados a la obligación de confidencialidad reforzada. En este caso, los servicios competentes se asegurarán de que se tomen excepcionalmente todas las garantías de confidencialidad y seguridad necesarias.

Por otra parte, los mandatarios y mandatarias sociales de la sociedad de cartera del Grupo pueden ser informados y/o informadas de la alerta, de su tratamiento y de sus consecuencias. Respetando en todo caso lo dispuesto por la normativa de protección de datos y por lo dispuesto en materia de tratamiento de datos personales en la Ley 2/2023 de 20 de febrero.

En el marco de la investigación interna, se presumirá la inocencia y se respetará el derecho al honor de la persona objeto de la alerta. Se le informará, en un plazo razonable que no podrá exceder por norma general 30 días a partir de la decisión de iniciar la investigación, del registro, informatizado o no, de los datos que le conciernen, ya sean:

- los hechos que se le imputan,
- la identidad del o los destinatarios de la alerta,
- las modalidades de ejercicio de sus derechos de acceso y de rectificación.



Únicamente se podrá extender el plazo de información cuando, de forma motivada, se considerase que la información a la persona objeto de alerta puede poner en peligro la investigación.

Las personas habilitadas para llevar a cabo la investigación podrán aplazar la información a la persona acusada e incautarse, como medida cautelar y en cumplimiento de la ley, de documentos relativos a la persona afectada por la alerta antes de que dicha persona sea informada de su existencia, si existe riesgo de pérdida de pruebas o riesgo de comprometer la investigación.

Se establecerá la posibilidad de comunicación con las personas denunciadas a efectos de permitir que sea oída en cualquier fase del procedimiento.

El Emisor de la Alerta recibirá un resumen confidencial de la conclusión de la investigación, sin perjuicio de la obligación de confidencialidad con respecto a las personas testigo y personas afectadas identificadas en el marco de la investigación.

b) ¿Qué sucede con los datos recopilados?

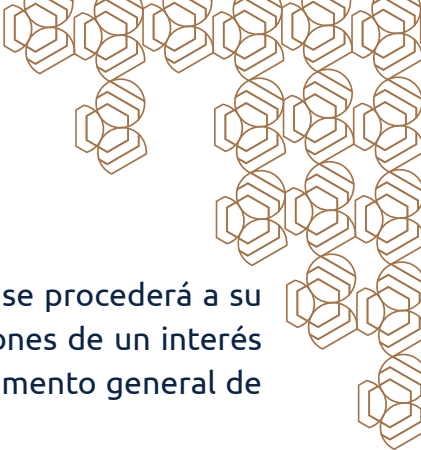
La alerta, y la posible investigación realizada para su tratamiento, implican la recopilación de datos personales. A tal efecto, el Dispositivo de Alerta Interna cumple el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las obligaciones legales y reglamentarias resultantes en materia de datos personales.

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la tramitación del Dispositivo de Alerta Interna se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para preservar su seguridad y confidencialidad en todas las fases del procedimiento (recopilación, tratamiento, almacenamiento, comunicación).

A este respecto, tomará las medidas técnicas adecuadas y garantizará que sólo se tratarán los datos exclusivamente necesarios para la tramitación de la investigación.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.



Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento general de protección de datos, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/ 2023.

En todo caso, transcurridos 3 meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Además, Terresis España se cerciorará de la destrucción de toda la información que permita la identificación de las personas (Emisora de la Alerta y personas afectadas) de forma inmediata en caso de inadmisión de la alerta, salvo en caso de que la falta de veracidad de los hechos pueda constituir un ilícito penal³, e informará de ello a las personas afectadas.

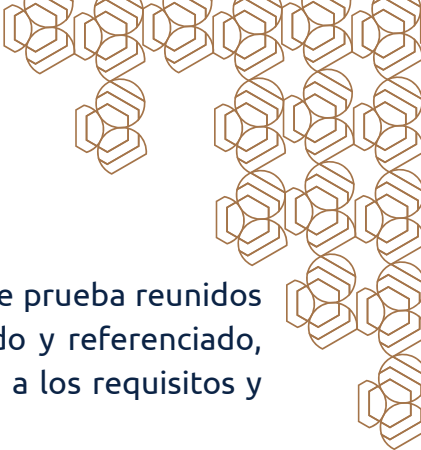
En el caso de que la alerta vaya seguida de un procedimiento disciplinario y/o judicial, los datos recopilados se conservarán o archivarán hasta la expiración de los plazos de los procedimientos contenciosos (incluido el plazo de recurso) en el marco de un sistema de información separado con acceso restringido, y posteriormente se destruirán en cumplimiento de los plazos legales de conservación.

c) ¿Qué sucede si la investigación establece la materialidad de los hechos?

En el caso de que los hechos sean probados, la persona Responsable de Ética y Conformidad de Terresis España o la persona Responsable de Ética y Conformidad del Grupo y la totalidad o parte de las personas del Comité de Ética y Conformidad serán informados al respecto y emitirán un dictamen estrictamente confidencial sobre las medidas que han de tomarse, que transmitirán a la Dirección de la filial en cuestión.

Además, informarán a la persona Emisora de la Alerta por escrito, y de manera motivada, de su dictamen o de las medidas previstas y adoptadas hasta el momento para evaluar la exactitud de la información o remediar los hechos denunciados en un plazo de 3 meses a partir de la fecha del acuse de recibo de la denuncia, salvo en casos de especial complejidad que requieran una ampliación de plazo, en cuyo caso, podrá extenderse el plazo hasta un máximo de otros tres meses adicionales. En la comunicación se incluirá información resumida sobre el tratamiento de su alerta, en particular la confirmación de que no ha sido víctima de acoso o de represalias a causa de ésta.

³En cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.



El conjunto de los documentos relativos a la alerta y los elementos de prueba reunidos con motivo de su tratamiento se reunirán en un expediente fechado y referenciado, cuyos datos personales serán objeto de una destrucción con arreglo a los requisitos y según las modalidades previstas en el punto IV.b.

d) Remisión de los hechos a las autoridades competentes

Los hechos denunciados, en caso de ser admisibles, podrán ser objeto de investigaciones para evaluar su materialidad. Estas investigaciones se llevarán a cabo respetando los principios legales de confidencialidad y respeto de los derechos de la defensa. En función de la gravedad de las alegaciones, las conclusiones de las investigaciones se comunicarán al Comité de Ética y Cumplimiento del Grupo Roullier, que evaluará el curso que puede darse al informe y, en particular, la conveniencia de remitir a las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de delito.

ANEXO: INFORMACIÓN SOBRE CANALES EXTERNOS DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de aplicación, y con la finalidad de reforzar las garantías del procedimiento, a continuación, se informa sobre la relación de canales externos de información y otros canales de comunicación a través de los cuales se podrán efectuar comunicaciones:

- Oficina Europea Antifraude:

https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es

https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

y .

- Canal Externo de la Unión Europea:

https://european-union.europa.eu/contact-eu/make-complaint_es

- Infofraude (Hacienda-Gobierno de España):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

- Oficina de buenas prácticas y anticorrupción de la comunidad foral de navarra:

<https://canal.oana.es/>

- Agencia Tributaria:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia>

[tributaria/comunicaciones-ley-2_2023-proteccion-informante-externo/informacion-ley-2_2023-proteccion-informante-externo.html](https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/comunicaciones-ley-2_2023-proteccion-informante-externo/informacion-ley-2_2023-proteccion-informante-externo.html)

- Agencia Española de Protección de Datos:

<https://whistleblowersoftware.com/secure/aepd-canal-proteccion-informante/9950b8af-daf7-493b-92ae-6eb1c7962d99>

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/competencia/denuncia-de-conducta-prohibida>

- Comisión Nacional del Mercado de Valores:

<https://www.cnmv.es/portal/whistleblowing/presentacion.aspx>

Terresis España informará a través de su página web de posibles actualizaciones que puedan producirse en lo referente a canales externos de información.



Terresis

España

www.terresis.com